

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0034

Clase: ejecutivo

Revisado el aviso de notificación enviado a los demandados, encuentra el despacho que cumple con lo dispuesto art. 292 del C.G.P. para tenerlos por notificados del mandamiento de pago 10 de febrero de 2020.

Como los ejecutados no propusieron excepciones de mérito, se seguirá adelante la ejecución conforme lo indica el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Trece Civil del Circuito de oralidad de BOGOTÁ, D.C., **RESUELVE:**

1º Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

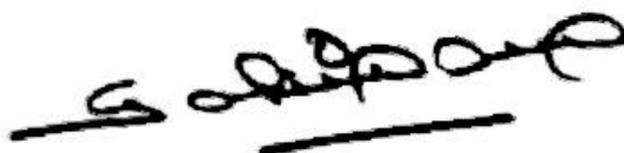
3º Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente sean objeto de cautela.

4º CONDÉNESE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 ídem.

5º SEÑÁLESE como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

6º Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución para los Juzgados Civiles del Circuito, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ